



I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
FINANZAS

RIO BUENO, ABRIL 22 DE 2019.

EXENTO N° 1735/ VISTOS:
IDDOC 342271

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 30.11.2016, Resolución 1649/2006, Artículo 127 inciso 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Carta de solicitud por parte del presidente del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUCERO** de fecha **28 de marzo de 2019**, donde solicita aporte municipal.

3.- **Certificado N° 102 y Acuerdo N° 377** de fecha **17 de abril de 2019** que aprueba por unanimidad de los presentes en reunión ordinaria de Concejo Municipal **entrega de aporte en dinero al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUCERO**.

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de hacer **entrega de aporte en dinero** para **financiar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas** en el sector de **Crucero** (**gastos por adquisición de productos químicos, cancelación remuneraciones de los trabajadores y gastos generales que se requieran de mantención para la planta y los operarios**).

DECRETO

1.- **AUTORIZASE** el Convenio N° 617 de fecha **22 de abril de 2019**, la entrega de aporte a la organización **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUCERO**, por un monto de **\$ 4.800.000.-** (cuatro millones ochocientos mil pesos).

2.- Los fondos entregados serán imputados con cargo a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
FINANZAS

CONVENIO N° 617.

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a **22 de abril 2019**, representada por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, Rut. N° **8.818.022-4**, con domicilio en calle **Comercio 603** en la ciudad de **Río Bueno**, y la Organización denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUCERO**, RUT N° **72.221.600-8**, representada por don **NELSON ANTONIO MOLINA VERGARA**, Run N° **8.753.989-K**, con domicilio en la comuna de Río Bueno, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, la organización denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUCERO** ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de un aporte para **financiar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas en el sector (gastos por adquisición de productos químicos, cancelación remuneraciones de los trabajadores y gastos generales que se requieran de mantención para la planta y los operarios)**. Los cuales se realizarán durante el mes de abril, mayo y junio del presente año. Fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2019, cuenta N° 215.24.01.005.

Tercero : Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la organización un aporte por la suma de **\$ 4.800.000.-** (cuatro millones ochocientos mil pesos), con el fin de ser destinado al objetivo indicado en la cláusula anterior.

Cuarto : La entrega de los fondos por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al calendario y flujo de caja durante el periodo del presente año. **Los cuáles serán enterados de manera parcializada durante los meses de abril, mayo y junio de acuerdo a disponibilidad financiera y previa rendición de cuenta.**

Quinto : El Comité beneficiado con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar el **31 de julio del 2019**, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la normativa vigente.

Sexto : La rendición debe efectuarse con **Facturas y/o boletas de honorarios, las cuales deben emitirse a nombre del Comité beneficiario** de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. **Las facturas y/o boletas de honorarios deberán presentarse canceladas por el Proveedor**, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Séptimo : En situación de destinar el aporte a otros objetivos no detallados en la cláusula segunda del presente convenio, la Municipalidad rechazará la rendición presentada por la organización, en este caso la **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CRUCERO**, estará obligada a reintegrar el monto correspondiente a lo observado por el Municipio.

Octavo: El presente convenio se firma en 06 ejemplares de idéntico tenor, quedando la organización uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.



NELSON ANTONIO MOLINA VERGARA
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE